



BARANOA, JUNIO VENTINUEVE (29) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO-ACUMULACION

RADICADO: 08078-40-89-001-2016-00066-00

DEMANDANTE: JORGE AFANADOR CHAVEZ

DEMANDADO: JOSE BARRIOS CANTILLO-ROCE MARY PINTO

REFERENCIA: DESIGNA CURADOR

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que transcurrió el término del registro nacional de emplazados y la parte demandante solicita designación de curador. Le informo así mismo que en auto anterior se ordenó notificar a la parte demandada, siendo lo correcto a los herederos determinados e indeterminados del señor JOSE BARRIOS CANTILLO (QEPD). Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 29 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisada la demanda incoada se observa que se hace necesaria la designación de curador, una vez subsanado el error mencionado en el informe secretarial.

Por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-litem de los herederos determinados e indeterminados del señor JOSE BARRIOS CANTILLO, al Doctor CARLOS ALBERTO DIAZ PORRAS, con correo electrónico carlosalberto_9002@hotmail.com con y teléfono 300.805.00.72, para que represente a la parte demandada en este proceso y ejerza sus funciones de acuerdo con la Ley y especialmente con lo establecido en el artículo 56 del C.G.P. Si el auxiliar se halla incurso en causales de incompatibilidad e inhabilidad, para el ejercicio del cargo o de impedimento respecto de las partes o de sus apoderados deberá manifestarlo.

SEGUNDO: SEÑALAR como gastos de curaduría que debe cancelar la parte interesada la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar posesionado y acreditarse en el expediente, sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ISABEL BAQUERO MENDOZA
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLANTICO
(firmado electrónicamente)**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 65 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 30 de junio del 2023.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA

Firmado Por:

Isabel Mauricio Baquero Mendoza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b28282773b68bc12db886d558740f15c282a59974f07715a04edd798cc52177**

Documento generado en 29/06/2023 03:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>